



San Lorenzo, 11 de setiembre de 2024

DICTAMEN DIGEAF N° 1026/2024.-

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS" - ID N° 443.878.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir justificación respecto al incumplimiento de comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Ley N° 2426/2004 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 19 de enero de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y sus anexos.
- Resolución DNCP N° 340/2024 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales".
- Resolución del SENACSA N° 268/2024 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), correspondiente al ejercicio fiscal 2024".
- Resolución del SENACSA N° 1010/2024 "Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones y se autoriza la realización del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS" - ID N° 443.878, para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- Memorándum DGA N° 241/2024, del Departamento de Gestión de Adquisiciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), mediante Resolución N° 268 de fecha 04 de marzo de 2024, aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal en curso. Asimismo, con base en el mencionado PAC, se





publicó a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) la planificación, entre otros, del llamado identificado como “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS” - ID N° 443.878, con una convocatoria prevista para el mes de agosto de 2024.

Posteriormente, por Resolución del SENACSA N° 1010 de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó el pliego de bases y condiciones, así como también se autorizó la realización del llamado de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2024 “*Adquisición de Repuestos y Accesorios Informáticos*” - ID N° 443.878.

El retraso del envío del llamado, ha surgido por la falta de autorización por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) – Resolución MITIC N° 275 “*Por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del decreto N° 1092/2024 “Por el cual se reglamenta la ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”.*

El inciso c) del Artículo 361, Anexo “A”, del Decreto N° 1092/2024 respecto a los procedimientos de los Programas Anual de Contrataciones, dispone que: “*Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*”, norma que compromete a esta convocante realizar la justificación debidamente.

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante Resolución DNCP N° 340/2024, reglamenta y establece las directrices con relación a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, señalando en el Artículo 4° cuanto sigue: “*PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*”.

4.- CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones realizadas precedentemente, es del parecer de esta Dirección General de Administración y Finanzas que el presente Dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales





para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES MI DICTAMEN -



Lic. Víctor M. Mereles, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas
SENACSA